



CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR
I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

C/ Miquel, 5
46001 VALENCIA
Tel. 963184003
Fax: 963184030

Las desviaciones producidas en el cómputo anual de jornada como consecuencia de los días festivos que coinciden en sábado y los inhábiles que coinciden en sábado y domingo a que se refiere el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell, se ajustarán en aplicación de lo establecido en el artículo 39 del citado Decreto, disponiendo el personal, para el año 2007, de los siguientes días compensatorios:

Alicante ciudad: 2 días (en compensación del 23 de junio y 8 de diciembre).

Castellón de la Plana: 1 día (en compensación del 8 de diciembre).

Valencia ciudad: 2 días (en compensación del 18 de marzo, 8 de diciembre).

En aquellos municipios que se acojan a las fiestas establecidas para la capital de provincia, cuando existan centros de trabajo de la Generalitat el personal disfrutará de los días anteriormente indicados.

En aquellos otros municipios que no se acojan a dichas fiestas, será el órgano competente en materia de personal de cada conselleria u organismo autónomo el que establezca los días correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los citados días compensatorios tendrán el tratamiento equivalente a los días de licencia por asuntos propios establecidos en el artículo 38.1 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell.

Al personal docente, al personal de los cuerpos de la administración de Justicia y al personal que conste en el Registro de Personal Sanitario y sea gestionado por la Conselleria competente en materia de sanidad, no les resulta de aplicación la presente instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del ya citado Decreto 175/2006.

Valencia, 15 de enero de 2007



Miguel Antonio Crespo Marzal
Director General de Administración Autónoma